



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2287-R-2022
Piura, 30 de noviembre de 2022

VISTO

El expediente N° 000384-5403-22-3 de fecha 11 de noviembre de 2022, remitido por la **Ing. Patricia Valdiviezo Criollo**, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Informe N°117-2022-ABAST-UNP de fecha 11 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, hace de conocimiento que el proveedor "Soluciones Tecnológicas para la Inversión SOTEINV, solicita ampliación de plazo de entrega de los siguientes bienes:

Facultad y/o Escuela	Orden de compra	Descripción del bien	Plazo de entrega
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS	OC N°365 - 1 und. Por S/. 25,600.00	ESTUFA PARA LABORATORIO DE 118 lts	Ampliación de 25 días calendario
FACULTAD DE CIENCIAS	OC N° 349 - 3 und. Por S/. 40,800.00	ESTUFA CON TERMISTATO 55L	

Asimismo, es preciso indicar que dichos bienes corresponden a la Adquisición del Decreto Supremo N°084-2022-EF;

Que, con Oficio N°0830-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que, el proveedor "Soluciones Tecnológicas para la inversión SOTEINV", sustenta la ampliación de plazo en lo siguiente:

- > El Sr. Antonin Duval alto directivo en la fábrica Froilabo, con sede en Francia y Rumania, manifiesta que han sufrido importantes retrasos en el suministro de materia prima y componentes electrónicos de sus proveedores habituales, por lo que el ritmo habitual de fabricación y despachos han sido afectado.
- > De conformidad con el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ítem 158.1 inciso b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
El proveedor solicita una ampliación de plazo de 25 días calendarios a partir de la fecha de la caducidad del plazo de entrega de las órdenes de compra efectos de poder cumplir con la entrega de los bienes adquiridos.

Por lo expuesto, la ampliación de plazo por 25 días calendarios que sustenta el proveedor es procedente. Asimismo, la oficina de abastecimiento deberá verificar el plazo de culminación de la orden + los 25 días calendarios, las mismas que no deberá superar 1 año fiscal 2022, teniendo en cuenta que el presupuesto para la adquisición de los bienes son con recursos ordinarios;

Que, con Oficio N°8155-2022-ABAST-UNP de fecha 22 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita opinión legal correspondiente;

Que, el Informe N°1096-2022-OCAJ-UNP de fecha 25 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente, lo solicitado por la empresa "Soluciones Tecnológica para la Inversión SOTEINV"; en consecuencia, se sugiere:

1. OTORGAR la ampliación de plazo por veinte y cinco (25) días calendario a favor de la empresa "Soluciones Tecnológicas para la Inversión SOTEINV", en virtud de lo señalado en el Oficio N°0830-UEI/DGA-UNP-2022, de fecha 15 de noviembre de 2022; siempre y cuando la Unidad de Abastecimiento verifique que el plazo de culminación de la orden más los 25 días calendarios no superen el año fiscal 2022, teniendo en cuenta que el presupuesto para la adquisición de los bienes con recursos ordinarios, tal como lo indica el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
(...)

Que, por su lado el Art. 158 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece:

- "Artículo 158°: Ampliación del plazo contractual
- 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
 - 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
 - 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
 - 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
 - 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.
 - 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2287-R-2022
Piura, 30 de noviembre de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la ampliación de plazo por Veinticinco (25) días calendario a favor de la empresa "Soluciones Tecnológicas para la Inversión SOTEINV", para ejecutar las partidas vinculados a los Servicios de "Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Código de inversión 2326964" y "Adquisición de Equipamiento del Laboratorio, Equipamiento de Aula y Mobiliario de Aula en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas con Código de inversión 2544289" de la Universidad Nacional de Piura en virtud de lo señalado en el Oficio N°0830-UEI/DGA-UNP-2022;

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR**, a los representantes de la Empresa Contratista "SOLUCIONES TECNOLÓGICA PARA LA INVERSIÓN SOTEINV".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

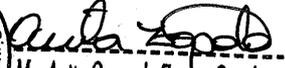
(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OPyP (3), Empresa Contratista "Soluciones Tecnológica para la Inversión SOTEINV", OCAJ, ARCHIVO (2)
11 copias /PCCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL